



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**  
*Cien años de la Muliza a Ti*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 333-2025-A-HMPP-PASCO**

**Pasco, 25 de setiembre del 2025.**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 887-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 425-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 2591-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 851-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;*

Que, el Art. 6 *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, el Art. 20 son atribuciones del alcalde: (...) en su numeral 6. *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva de N° 001- 2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria señala: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, encontrándose dentro de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para gasto corriente establecido en el Decreto supremo N° 006-2023-EF;

Que, mediante Informe N° 2591-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en referencia al Informe N° 851-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, indican que, encontrándose dentro de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para gasto corriente establecido en el Decreto supremo N° 006-2023-EF solicita se apruebe la incorporación

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**  
*Cien años de la Muliza a Ti*

presupuestal por concepto de mayores ingresos, por un monto de S/ 516,434.00 (Quinientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100);

Que, mediante Memorando N° 887-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 425-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, al Informe N° 2591-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y al Informe N° 851-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, solicitan la **INCORPORACION PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE MAYORES INGRESOS**, para gasto corriente establecido en el Decreto supremo N° 006-2023-EF);

Que, estando a los expuestos y al amparo de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la **INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE MAYORES INGRESOS** para el gasto corriente establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 006-2023-EF**, por el monto de S/ 516,434.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100); según el siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
PARTIDA DE INGRESO 1.5.2 2.1 3	516,434.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>516,434.00</b>

EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Pasco
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
2 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	516,434.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>516,434.00</b>

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**  
*Cien años de la Muliza a Ti*

**ARTÍCULO SEGUNDO:**        **DISPONER**, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación y/o reducción de dichos fondos.

**ARTÍCULO TERCERO:**        **ENCOMENDAR**, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:**        **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación a las áreas correspondientes del presente acto administrativo y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*